

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 40 pesetas; semestre, 80, y un año, 160.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180; y fuera de Madrid, 50 al trimestre; 100 al semestre, y 200 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción .....	5,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	6,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de la Gobernación

Rectificación al Decreto de 16 de diciembre de 1950, por el que se aprueba el texto articulado de la ley de Régimen Local, de 17 de julio de 1945.

Habiéndose padecido error en la inserción de algunos artículos, se rectifican debidamente a continuación:

Artículo 192. 4. Los Ayuntamientos y Juntas vecinales que viniesen ordenando el disfrute y aprovechamientos de montes comunales, mediante concesiones periódicas a los vecinos, de suertes o cortas de madera, de acuerdo con normas consuetudinarias o reglamentaciones locales tradicionalmente observadas, podrán exigir a aquéllos, como condición previa para participar en los aprovechamientos forestales indicados, determinadas condiciones de vinculación, arraigo, permanencia o edad, según costumbre local; siempre que estas condiciones singulares y la cuantía máxima de las suertes o lotes sean fijadas en Ordenanzas especiales, que necesitarán para su puesta en vigor la aprobación del Ministerio de la Gobernación, el cual la otorgará o denegará oído el Consejo de Estado.

Art. 332. 2. A los funcionarios de Administración local y miembros de los Cuerpos nacionales adscritos, por razón de este carácter y en virtud de oposición o concurso, a la Administración central del Estado, les serán abonables sus servicios a todos los efectos, incluso a los de jubilación y pensiones que causen a favor de sus familias, como si se hubieran prestado al servicio de Entidades locales.

Art. 468. 1. d) los inmuebles afectos a la explotación de servicios de utilidad pública que sean propiedad de las Empresas concesionarias de dichos servicios, siempre que tales bienes hayan de revertir al Estado, a la Provincia, al Municipio de la imposición o a las respectivas Mancomunidades o Agrupaciones municipales sin indemnización de su valor. El incremento de valor de las fincas exentas no se tomará en cuenta para ninguno de los cómputos ordenados en la presente Sección.

Art. 485. 6. Para esta desgravación, los Ayuntamientos procederán, bien no liquidando a la entrada, bien por medio de devolución de cuotas sobre las cantidades en que se justifique posteriormente que su inversión reúne las condiciones señaladas en el número anterior.

Art. 493. 2. Dichos recargos se girarán sobre las cuotas de las respectivas contribuciones, reducidas en la cuantía señalada en la Disposición adicional décima.

Art. 518. 1. i) los terrenos ocupados por los templos católicos abiertos al culto público, como asimismo por los edificios y locales anejos a ellos, destinados al ejercicio del culto o a su servicio; por los edificios y jardines de los Obispos y Párrocos, por los Seminarios Conciliares y por los edificios o Conventos ocupados por Ordenes o Congregaciones religiosas establecidas legalmente en la Nación, con sus dependencias adecuadas a la vida espiritual y conventual, y siempre que unos y otros no produzcan a sus dueños particulares renta alguna; en ningún caso se comprenderán en esta exención los locales destinados a alguna industria, a la enseñanza retribuida o a cualquier otro fin de carácter lucrativo;

Art. 532. 3. La obligación subsidiaria establecida en este apartado tiene prelación, en su caso, respecto de la del propietario a que se refiere el apartado a).

Art. 534. Se autoriza el concierto de estos arbitrios con los gremios correspondientes en los Municipios cuyo mayor núcleo tenga una población de hecho superior a cinco mil habitantes y en todos los que produzcan en su término dos tercios o más del propio consumo de la especie gravada. El concierto podrá comprender todas las especies sujetas al arbitrio o alguna o algunas de ellas, ajustándose en su tramitación a lo establecido en el artículo 708.

En el Libro cuarto, Título primero, Capítulo quinto, Sección cuarta, queda así rectificada la numeración de los epígrafes a partir del artículo 553, y que a continuación se señalan:

VIII.—Arbitrio sobre Pompas fúnebres.

IX.—Arbitrio sobre traviesas en espectáculos públicos.

X.—Prestación personal y de transportes.

XI.—Participación en la Contribución territorial, sobre la Riqueza rústica y pecuaria.

XII.—Imposiciones especiales y tradicionales.

Art. 598. 2. No podrán consignarse como ingresos de Presupuestos los legados, donativos, subvenciones y auxilios que no estén previamente concedidos.

Art. 610. El recargo provincial sobre la Contribución rústica y pecuaria, autorizado en el artículo 606, se liquidará sobre las cuotas del Tesoro, reducidas en la cuantía señalada en la Disposición adicional décima de esta Ley.

Art. 638. 2. Para asegurar los derechos de la Hacienda local contra los actos posteriores a la fecha del descubrimiento del alcance, desfalco o malversación, bastará que el Presidente de la Corporación correspondiente dirija al Registrador el mandamiento para la anotación preventiva de embargo de los bienes del deudor necesarios a cubrir sus responsabilidades.

En todo caso quedará a salvo a la Hacienda local la acción rescisoria de que trata el artículo 641.

Art. 647. 2. El alcance de esta exención será el siguiente:

Primero. De la Contribución Territorial, Rústica y Urbana: a) por los bienes de uso público, en todo caso; b) por los bienes de servicio público, siempre que no les produzcan rentas; c) por los bienes comunales. Se entenderá que los bienes son de Propios, a efectos de tributación por este concepto, cuando produzcan al Municipio ingresos que constituyan una renta, no considerándose tal el producto de las exacciones locales o tarifas de servicios públicos municipalizados.

Art. 651. 2. No podrá elevarse la cuantía de los Presupuestos ordinarios cuando hubiere resultado déficit en la liquidación del anterior, a menos que se justifique plenamente el incremento de ingresos que se calcula.

Disposición adicional Décima. Para la aplicación de los recargos establecidos en el número dos del artículo 493 y en el apartado c) del 606 sobre la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria y Urbana, se reducen en un veinte por ciento las respectivas cuotas del Tesoro.

Disposición adicional Décimotercera. 2. Los Presupuestos de liquidación así formados podrán contener como ingresos, además de los que constituyan en su caso las contrapartidas efectivas de las deudas que se trate de liquidar, el producto de operaciones de crédito a largo plazo, hasta cubrir o completar la dotación necesaria para que aparezcan nivelados. A tal fin, podrán concertar también operaciones de Tesorería sin someterse a las limitaciones del apartado b) del artículo 755 de esta Ley.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 13 de enero de 1951.)

(G. C.—165)

## GOBIERNO CIVIL

### Vías Pecuarias

#### CIRCULAR

A efecto de cuanto dispone el artículo 12 del vigente Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento que por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha sido aprobado el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ribas de Jarama (provincia de Madrid), por Orden de fecha 18 de diciembre de 1950, y cuya copia literal es como sigue:

«Visto el expediente de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ribas de Jarama, provincia de Madrid.

Resultando que por la Jefatura del Servicio de Vías Pecuarias se propuso, lo que fué aprobado por la Superioridad, la iniciación del expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ribas de Jarama (Madrid), siendo designado para redactar el Proyecto pertinente el Perito agrícola adscrito a la Dirección General de Ganadería, don Raimundo Alvarez García;

Resultando que fué expuesto al público el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias indicadas por el Ayuntamiento interesado y devuelto por éste con los diligenciados e informes pertinentes;

Resultando que durante el período de exposición pública del Proyecto no se ha formulado ninguna reclamación y que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, don Ildefonso Moruza Ruiz, se emite el informe procedente;

Resultando que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales;

Vistos los artículos 5, 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento general de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la confección del Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ribas de Jarama, provincia de Madrid, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y, mediante la pública exposición del Proyecto y la emisión de informes, lo que se preceptúa en el artículo 11 del mismo texto reglamentario;

Considerando que los informes emitidos por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical del Campo de Ribas de Jarama (Madrid) son favorables a la aprobación del Proyecto, como lo es, asimismo, el emitido por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, y sin que se haya formulado contra el Proyecto ninguna reclamación;

Considerando que ha sido informado favorablemente el expediente por la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ribas de Jarama, provincia de Madrid, en el que se consideran

#### Vías pecuarias necesarias

- 1.ª Cañada Real Galiana.
- 2.ª Colada del Congosto.
- 3.ª Colada de la Casa de Eulogio al puente de Arganda.
- 4.ª Colada de la Posesión.

Todas las vías pecuarias indicadas tendrán las características de dirección o itinerario y anchura que se las señala en el Proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. — Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 18 de diciembre de 1950. — Firmado: Carlos Rein. (Rubricado.) — Al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

Madrid, 13 de enero de 1951. — El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—147)

## Ayuntamiento de Madrid

Servicio de Limpiezas

### JUZGADO INSTRUCTOR

#### EDICTOS

Por la presente se requiere a don José Pallerola Rueda, de treinta años de edad, natural de Madrid, de estado casado, cuyo último domicilio conocido es el de calle de J. Yumbar, núm. 15, distrito de Carabanchel, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín» del Ayuntamiento de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante el Juzgado instructor del expediente de destitución mandado incoar contra dicho interesado por acuerdo plenario de 1.º de diciembre de 1950, en día y hora hábiles, a fin de prestar declaración, instalado en la calle de Señores de Luzón, 1, piso segundo (Jefatura del Servicio de Limpiezas); significándole que de no verificarlo en el plazo indicado le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 10 de enero de 1951. — El Secretario instructor (ilegible). — Visto bueno: El Juez instructor (ilegible).

(O.—17.242)

Por la presente se requiere a don José Hernández Juárez, de veinticinco años de edad, natural de Linares (Jaén), de estado soltero, y cuyo último domicilio conocido es el de calle del Mesón de Paredes, núm. 22, operario del Servicio de Limpiezas y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín» del Ayuntamiento de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante el Juzgado instructor del expediente de destitución mandado incoar contra dicho interesado por acuerdo plenario de 1.º de diciembre de 1950, en día y hora hábiles, a fin de prestar declaración, instalado en la calle de Señores de Luzón, núm. 1, piso segundo (Jefatura del Servicio de Limpiezas); significándole que de no verificarlo en el plazo indicado le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 10 de enero de 1951. — El Secretario instructor (ilegible). — Visto bueno: El Juez instructor (ilegible).

(O.—17.241)

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid

### IMPUESTO DE TRANSPORTES

Se pone en conocimiento de las empresas de transportes, tanto de viajeros como de mercancías, y demás propietarios de vehículos automóviles accionados con carburante distinto de la gasolina, sujetos al pago de dicho gravamen, que durante el presente mes de enero deberán formular las solicitudes de concierto como forma de pago del referido tributo, entendiéndose, para los que no lo llevarán a efecto dentro del plazo marcado, que renuncian a los beneficios del concierto, en cuyo caso les será liquidado el impuesto de que se trata con arreglo a la

forma y tipos de gravamen que para estos casos señala el vigente Reglamento del Impuesto y disposiciones concordantes con el mismo, sin perjuicio de las sanciones de otro orden que pudiera deducirseles.

Madrid, 2 de enero de 1951. — El Administrador de Rentas Públicas (ilegible).

(G. C.—164)

## 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

### Expropiaciones

En cumplimiento del artículo 34 de la vigente ley de Expropiación Forzosa, a continuación se inserta la parte resolutive de la resolución del Ingeniero Jefe, fecha 4 de noviembre último, en la que fija la tasación de la finca señalada con el número II-4 en el expediente de expropiación en discordia incoado para el término municipal de Madrid con motivo de las obras de los Accesos Complementarios a la Estación de Chamartín, y que ha sido aceptada por los propietarios:

«Haciendo uso de las atribuciones que me confieren la Ley de 20 de mayo de 1932 y el Decreto de 26 de marzo de 1935, resuelvo fijar a la finca II-4, propiedad de don Pedro, don Anibal y don César Ruiz Villar, el precio de cincuenta y siete mil ciento noventa y siete pesetas con noventa y tres céntimos (pesetas 57.197,93).»

Madrid, 10 de enero de 1951. — El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Manuel Lamana.

(G. C.—144) (A.—14.822)

En cumplimiento del artículo 34 de la vigente ley de Expropiación Forzosa, a continuación se inserta la parte resolutive de la resolución del Ingeniero Jefe, fecha 4 de noviembre último, en la que fija la tasación de la finca señalada con el núm. II-33 en el expediente de expropiación en discordia incoado para el término municipal de Madrid con motivo de las obras de los Accesos Complementarios a la Estación de Chamartín, y que ha sido aceptada por los propietarios:

«Haciendo uso de las atribuciones que me confieren la Ley de 20 de mayo de 1932 y el Decreto de 26 de marzo de 1935, resuelvo fijar a la finca II-33, propiedad de don Salvador Martínez Cuenca y don Bautista Argüello García, el precio de noventa y nueve mil ochocientas cuarenta y una pesetas con noventa y tres céntimos (99.841,93).»

Madrid, 10 de enero de 1951. — El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Manuel Lamana.

(G. C.—145) (A.—14.821)

## División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Expediente de expropiación para la Estación de Clasificación de Mercancías de Abroñigal, término municipal de Madrid (Vallecas)

### NOTA ANUNCIO

En dicho expediente, y visto el tiempo transcurrido desde la peritación de las fincas ocupadas, se ha dictado resolución por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, por la que debe reanudarse el mismo retrotrayéndole al trámite de nombramiento de peritos por los particulares interesados.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 10 de enero de 1879, esta Jefatura ha resuelto señalar un plazo de ocho días para que por los propietarios, cuya relación se anota al final, pueda procederse al nombramiento de peritos, ante el Alcalde de Madrid.

Madrid, 21 de diciembre de 1950. — Por el Jefe de la División (ilegible).

### Relación que se cita

Núm. 3. Juana Elorza Aspiazu (antes herederos de Rufino Miralles).

4, 19, 20 y 38. Domingo Aguado Ramos y Estrella Ventoldrá (antes Isidoro Aguado).

8. Alberto, Julián y Escolástica Landívar Aguirre (antes Banco de Previsión).

10. Gabriel Luis González Vela (antes Dolores Vela).

13, 33, 41A, 41B y 41C. Vizconde de Eza.

18. Hijos de Isidro de Villota y de la Presilla.

26A y 26C. Gregorio Herrero Sierra. 26B, 26F, 26G y 26H, Leoncio Vela. 26D. Claudio Muñoz.

26E. Herederos de Francisco Díaz Fernández.

(G. C.—148) (O.—17.233)

## AYUNTAMIENTOS

### GUADALIX DE LA SIERRA

Apróbadlo por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año de 1951, así como las Ordenanzas correspondientes al mismo, se hallan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar; todo conforme determinan los artículos 227 al 229 del Decreto de ordenación de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Guadalix de la Sierra, a 9 de enero de 1951. — El Alcalde (ilegible).

(G. C.—139) (O.—17.237)

### BRUNETE

El Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1951, aprobado por el Ayuntamiento, se hallará expuesto al público en las oficinas municipales, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y formulación de las reclamaciones que legalmente sean pertinentes, las cuales deberán presentarse por escrito en el propio Ayuntamiento.

Brunete, 10 de enero de 1951. — El Alcalde, Angel González.

(G. C.—140) (O.—17.236)

### COLLADO MEDIANO

El Presupuesto municipal ordinario para 1951, así como las Ordenanzas aprobadas en 1950, prorrogadas para el corriente año, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan presentarse contra dichos documentos las reclamaciones que se consideren oportunas.

Collado Mediano, 10 de enero de 1951. — El Alcalde (ilegible).

(G. C.—141) (O.—17.235)

### VALDEMORILLO

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito al capítulo XIII, artículo 3.º, concepto primero, por término de quince días; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Valdemorillo, 8 de enero de 1951. — El Alcalde, Juan Segovia.

(G. C.—104) (O.—17.220)

### LAS ROZAS DE MADRID

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta localidad sacar a pública subasta el «Arbitrio de saca de arenas y materiales de construcción de terrenos y arroyos municipales», se hace público que el día 19 de enero en curso, y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento la apertura de los pliegos que hasta media hora antes de la indicada hayan sido presentados en la Secretaría del Ayuntamiento.

El tipo de tasación es el de cinco mil pesetas. Los pliegos de condiciones y el

modelo de proposición se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de once a trece horas. Para tomar parte en la subasta se acompañará justificante de haber depositado previamente en arcas municipales el 5 por 100 del tipo de tasación.

Las Rozas de Madrid, 9 de enero de 1951. — El Alcalde, José González.

(G. C.—142) (O.—17.234)

## Juzgado de Delitos Monetarios

### EDICTO

En el expediente que se instruye en este Juzgado Especial de Delitos Monetarios bajo el núm. 423, de 1950, por delito de contrabando monetario, contra Vicente Rojo Suárez, de cincuenta y un años, soltero, hijo de Vicente y Emilia, natural de Madrid, que dijo habitar en la calle de Manuel Alexandre, núm. 21, piso quinto, se ha acordado por proveído de esta fecha expedir el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, mediante el cual se notifica al expresado individuo que en dicho expediente se dictó sentencia con fecha 24 de octubre próximo pasado, condenándole al pago de la multa de 1.500 pesetas, y, en su defecto, al cumplimiento de la prisión subsidiaria prevenida por la Ley, a razón de un día de privación de libertad por cada 10 pesetas insatisfechas. Al propio tiempo se le requiere para que, dentro del término de quinto día, haga efectiva la expresada multa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Madrid, a 11 de enero de 1951. — El Secretario, Antonio Rojí. — Visto bueno: El Juez de Delitos Monetarios, José Villarias.

(B.—216)

## Magistratura de Trabajo núm. 4, de Madrid

### EDICTOS

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de los de Madrid, don Miguel Suja Yera, en los autos seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo de esta capital, contra la empresa Gabriel García-García, sobre multa impuesta en acta levantada por dicha Delegación, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y en término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes:

Un juego de hormas de señora, compuesto de veinte pares, del 33 al 40, altura de tacón ocho centímetros. — Tasado en 500 pesetas.

Un juego de hormas de señora, compuesto de quince pares, del 33 al 40, altura de tacón seis centímetros. — Tasado en 150 pesetas.

Un juego de hormas de señora, de ocho pares, del 33 al 40, de punta cuadrada. — Tasado en 120 pesetas.

Un juego de hormas de señora, de ocho pares, del 33 al 40, punta redonda, altura de tacón cuatro centímetros. — Tasado en 120 pesetas.

Un juego de hormas de señora, de ocho pares, del 33 al 40, punta estrecha, altura de tacón cuatro centímetros. — Tasado en 120 pesetas.

Cincuenta pares de hormas de señora de diferentes medidas. — Tasados en 750 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, a las doce y media horas del día 2 de febrero próximo del año en curso; previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa de esta Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de los bienes, no admitiéndose pos-

turas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura expido el presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en Madrid, a 11 de enero de 1951.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Miguel Suja Yera.

(C.—5.836)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 4, de los de esta capital, don Miguel Suja Yera, en los autos seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra Restituto Rodríguez Martínez, sobre multa impuesta a dicha empresa en acta levantada por dicha Delegación, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y en término de ocho días, los siguientes bienes:

Una máquina de escribir, modelo de oficina, marca «Underwood», número 1.372.240, en buen estado de funcionamiento, y carro corriente, de folio.—Tasada en 3.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, a las once y media de la mañana del día 2 de febrero próximo del año en curso; previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa de la Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura expido el presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en Madrid, a 11 de enero de 1951.—El

El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Miguel Suja Yera.

(C.—5.837)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 4, de los de esta capital, don Miguel Suja Yera, en los autos seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra la empresa Antonio Calvin Fernández, sobre multa impuesta en acta levantada por dicha Delegación, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y en término de ocho días, los siguientes bienes:

Un armario ropero, de madera, con dos lunas biseladas en las puertas del mismo, y la madera, barnizada en oscuro.—Tasado en 300 pesetas.

Un aparador de madera, de dos cuerpos, y el inferior con dos cajones y dos puertas, y en la parte superior, dos puertas con cristales lisos, y piedra de mármol en su parte central.—Tasado en 250 pesetas.

Otro aparador idéntico al anterior, con la única variación de que los cristales de las dos puertas de la parte superior del mueble son esmerilados y de color verde.—Tasado en 250 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, a las doce horas del día 2 de febrero próximo del año en curso; previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa de la Magistratura, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento efectivo de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura expido el presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en Madrid, a 11 de enero de 1951.—El

Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Miguel Suja Yera.

(C.—5.838)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Joaquín Salcedo Turmo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación interpuesta por doña Agustina y doña Sofía Gómez Díaz en los autos por las mismas seguidos en el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, contra don Santiago Díaz del Olmo, sobre desahucio, se ha dictado por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

#### Sentencia número 204

En la villa de Madrid, a 25 de noviembre de 1950.—En los autos que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, y seguidos entre partes: de la una, como demandantes y apelantes, doña Agustina y doña Sofía Gómez Díaz, mayores de edad, solteras, la primera farmacéutica y la segunda sus labores, ambas de esta vecindad, defendidas por el Letrado don José María Rodríguez Devesa y representadas por el Procurador don Federico Enriquez Ferrer; y de la otra, como demandado y apelado, don Santiago Díaz del Olmo, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pozuelo del Rey, representado por los estrados del Tribunal por su incompetencia, sobre desahucio de fincas rústicas,

#### Fallamos

Que revocamos la sentencia apelada, dictada por el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares en 30 de mayo del corriente año, y en su lugar, declarando que carece de eficacia la consignación realizada en los presentes autos y estimando la demanda formulada

por doña Agustina y doña Sofía Gómez Díaz, contra don Santiago Díaz del Olmo, sobre desahucio de fincas rústicas, debemos declarar y declaramos haber lugar a dicho desahucio, condenando, en su consecuencia, al demandado don Santiago Díaz del Olmo a que en el término de veinte días deje a la libre disposición de las propietarias doña Agustina y doña Sofía Gómez Díaz las fincas reseñadas en la mencionada demanda, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica; y no hacemos expresa imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incompetencia de don Santiago Díaz del Olmo se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso, Francisco Soriano, Carlos Calamita, Enrique Cid.

La anterior sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en debida y legal forma al demandado don Santiago Díaz del Olmo, expido la presente, que firmo en Madrid, a 30 de diciembre de 1950.—P. S. (ilegible).

(G. C.—149)

(C.—5.830)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

El señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en providencia dictada en el expediente de apremio núm. 934, de 1950, que se sigue en este Juzgado contra don Enrique Robles Figueroa, por descubiertos con la Caja Nacional de Seguros de Accidentes, ha acordado sacar a pública

señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, ha tenido a bien prorrogar el plazo posesorio a los Alumnos internos nombrados por acuerdo de esta Corporación de 8 de julio del corriente año, e incorporados actualmente a las Milicias Universitarias, hasta que terminen su compromiso militar.

300. Nombrar, a propuesta del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, a don Felipe Sicilia Traspaderne, Subdirector facultativo del Hospital de San Juan de Dios, que asumirá las funciones del Director facultativo en aquellas ocasiones en que no puedan ser desempeñadas por el titular.

### SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1950

#### Extracto de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid

301. Aprobar las Memorias que, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, formulan la Secretaría General y la Intervención de Fondos, exponiendo, respectivamente, la labor realizada por la Corporación y su situación económica en el año 1949, y que se proceda a su impresión y reparto.

#### Beneficencia

302. Quedar enterada y conforme con la designación hecha por el Excmo. Sr. Patriarca Obispo de Madrid-Alcalá a favor del Reverendo Sr. D. José de la Cruz Herrero para la prestación con carácter permanente de los servicios religiosos en la Residencia de Ancianos de San Isidro Labrador, de Aranjuez, de esta Beneficencia Provincial, cuyo sostenimiento corresponde a la Comunidad de Hijas de San Vicente de Paúl, por tratarse de servicio concertado, complementado económicamente por la Corporación por acuerdo de su Pleno de 21 de enero último.

303. Aprobar liquidación definitiva de la corrida extraordinaria de Beneficencia, celebrada el día 15 de junio del corriente año, con un

año, sin que el presente nombramiento le confiera derecho posterior alguno.

284. Aprobar propuesta del Tribunal calificador del concurso-examen para provisión de dos plazas de Conductores del Parque Móvil provincial, y, en su consecuencia, nombrar para desempeñarlas a don José Luis Blázquez Rodríguez y don Damián Montero Montero, con el haber anual de 10.000 pesetas; nombramientos que se otorgan con carácter provisional por un período de treinta días, de conformidad con lo previsto en la base novena de las de convocatoria del expresado concurso.

285. Jubilar, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Capataz de Peones camineros de esta Corporación, Julián Santos Tomé, con efectos del día 17 de agosto del corriente año, en razón a cumplir en dicha fecha la edad prevista para la jubilación forzosa por el artículo 19 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

286. Jubilar, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Corporación, don Enrique Fernández Cordeiro, con efectos del día 8 de septiembre del corriente año, en razón a cumplir en dicha fecha la edad prevista para la jubilación forzosa por el artículo 19 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

287. Jubilar, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Profesor de Sala de la Beneficencia Provincial don Manuel Ubeda Saráchaga, con efectos del día 13 de septiembre del corriente año, en razón a cumplir en dicha fecha la edad prevista para la jubilación forzosa por el vigente Reglamento de los Servicios Médicos de la Corporación.

288. Quedar enterada y conforme con escrito del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, comunicando ha cubierto, provisionalmente, la vacante de Profesor de Sala, especialidad de Traumatología, Huesos y Articulaciones, producida por jubilación

subasta, por el precio y condiciones que se expresan a continuación, un camión, marca «Ford», matrícula de Madrid número 46.272, el cual se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, y sus ruedas, consistentes en seis, se encuentran seminuevas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 14 de febrero próximo y hora de las once y media de la mañana, con sujeción a las condiciones siguientes:

Dicho camión sale a subasta por el precio de tasación, o sea por la cantidad de 43.000 pesetas, y por primera vez.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación, teniéndose que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo.

El camión embargado se halla depositado en el domicilio del apremiado, calle de Federico Gutiérrez, núm. 36 (Cannillas), siendo su depositario el empleado del apremiado don Angel Marín Rodríguez.

Dado en Madrid, a 11 de enero de 1951.—El Secretario, M. Leira.—El Juez de primera instancia, Decano, Juan A. Pacheco.

(C.—5.834)

## JUZGADO NUMERO 1

## EDICTO

El señor Juez de primera instancia número 1, Decano, de los de esta capital, en providencia dictada en el expediente de apremio núm. 246, de 1950, que se sigue en este Juzgado contra don Enrique Robles Figueroa, por descubiertos con la Caja Nacional de Seguros de Accidentes, ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y precio de tasación y condiciones que se expresan, los siguientes bienes:

Una caja de caudales de dos cuerpos, de un metro treinta centímetros de altura por setenta centímetros de ancho, de hierro.

Una librería de tres cuerpos, estilo inglés.

Una mesa de escritorio, con cinco cajones.

Un buró de escritorio.

Una mesa pequeña de escritorio; y

Un perchero bastonera.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de febrero próximo, y hora de las once y media de la mañana, con sujeción a las condiciones siguientes:

Dichos bienes salen a subasta por el precio de tasación, o sea por la cantidad de 8.700 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación, teniéndose que consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Los bienes embargados se hallan depositados en el domicilio del apremiado, calle de Federico Gutiérrez, núm. 36 (Cannillas).

Dado en Madrid, a 11 de enero de 1951.—El Secretario, M. Leira.—El Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.

(C.—5.835)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 4

## EDICTO

En diligencias seguidas en este Juzgado municipal núm. 4, de Madrid, bajo el número 45, de 1950, sobre exacción de la multa que le fué impuesta por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Huesca a don Deogracias Megino Ruffo, por providencia del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a la parte sancionada, consistentes en un reloj de pulsera, marca «Certina», suizo, 15 rubies, que fué tasado en la cantidad de 800 pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate el día 19 de enero próximo, a las doce y media de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en carrera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, de esta capital.

Se hace saber a las personas que de-

seen tomar parte en la subasta que es requisito indispensable depositar previamente el 10 por 100 sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a 9 de diciembre de 1950.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, Pablo Villanueva Santamaría.

(B.—97)

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

## JUZGADO NUMERO 6

López Otero (Antonio), y Caballero García (Maximiano), acompañado de su representante legal, comparecerán ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, el día 25 de enero, y hora de las diez de su mañana, al acto de la celebración del juicio verbal de faltas núm. 590, seguido ante dicho Juzgado por lesiones, contra el primero.

(B.—199)

## JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas núm. 795, de 1950.—Muñoz Fernández (Daniel), hijo de Evaristo y de Mariana, domiciliado últimamente en la calle de Madrid, 34 (Tetuán), comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, el día 25 de enero, y hora de las once de su ma-

ñana, a celebrar juicio de faltas por hurto, contra el mismo.

(B.—18)

## JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 673, seguido por lesiones, contra Magdalena Miguel Benayas, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 17 de enero, a las nueve horas del mismo, a cuyo acto se cita a Isidora Martínez Prieto, como denunciante, y a Magdalena Miguel Benayas, como denunciada, para que comparezcan provistas de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—192)

En el juicio de faltas núm. 697, de 1950, seguido por malos tratos, contra Raimunda Martínez Rueda, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 17 de enero, a las nueve horas del mismo, a cuyo acto se cita a Raimunda Martínez Rueda, como denunciada, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—127)

## AVISO DE TRASPASO

Don Pablo Rodolfo Glockauer, propietario del restaurante «Excelsior», sito en la calle del Príncipe, núm. 23, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Justo Esteban Aladrén.

Lo que se hace público por medio del presente aviso para general conocimiento de cuantas personas puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este aviso perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Reclamaciones, a don Justo Esteban, Cava de San Miguel, núm. 5.

(A.—14.823)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 46

de don Julián de la Villa Sanz, con el Profesor don Alfonso de la Fuente Chaos, hasta que sea provista en forma reglamentaria.

289. Desestimar instancia de don Fernando Masip de Sequera, ex temporero del Servicio de Cédulas personales, solicitando el reingreso al Servicio, por haber sido suprimido el citado Impuesto; desestimando igualmente su petición de una indemnización, por no haber prestado ningún servicio a la Corporación desde el año 1937.

290. Quedar enterada de escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, dando cuenta de la resolución dictada por el excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en relación con acuerdo de esta Corporación de 25 de marzo del corriente año, sobre revisión del expediente de depuración político-social del ex Guarda forestal Angel Bueno Verde, que ha sido autorizada, debiendo verificarse con sujeción a las normas de la Orden de 12 de marzo de 1939, remitiendo las actuaciones practicadas, una vez aprobadas por la Corporación, al expresado Ministerio para su resolución definitiva; y que por el señor Decano del Cuerpo de Letrados se designe un Letrado que actúe como Juez instructor del referido expediente.

291. Quedar enterada de sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en recurso interpuesto por los Inspectores de Rentas y Tributos de esta Corporación don Magín Sanromán Barrió, don Salvador Albácar Aliño, don Esteban Pérez Quesada y don Felipe Benito García, contra el acuerdo de esta Diputación de 15 de enero de 1949 sobre desestimación de su petición de elevación de haberes, y en cuya sentencia, estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, se abstiene de entrar a conocer de toda otra cuestión y de resolver del fondo del recurso interpuesto.

292. Reconocer al Jefe Superior de Administración don Emilio Tomás Fernández de Mera su sexto quinquenio, en cuantía de 3.643,12 pesetas anuales, con antigüedad y efectos económicos de 1.º de enero del corriente año.

293. Reconocer al ex acogido del Colegio de San Fernando, Manuel Martín Sanz, el derecho a ocupar plaza de Auxiliar de Portería cuando se produzca vacante de esta naturaleza, y a continuación de Ra-

món Leceta Piedad, que tiene reconocido igual derecho por decreto de 23 de septiembre de 1949.

294. Fijar en 17.500 pesetas anuales el haber del Ingeniero Jefe don Nicolás Arespachoga y Salicrup, adscrito a la Sección Técnica de Vías y Obras provinciales, con efectos económicos de primero de enero del año en curso, y cuyo importe será satisfecho con cargo al concepto núm. 282 del vigente Presupuesto de Gastos, suplementado por acuerdo de esta Corporación de 10 de junio último, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1933 («Gaceta» de 9 de enero de 1934).

295. Disponer causen baja en el servicio los Alumnos internos interinos del Laboratorio provincial don Francisco González López y don José Lorenzo Izquierdo, en razón a la toma de posesión de los nombrados a virtud del último concurso-oposición celebrado, y con efectos económicos del día 9 de julio del corriente año.

296. Aprobar propuesta de la Sección de Personal, rectificando, con efectos de primero de enero del año en curso, los quinquenios que tienen reconocidos al día de la fecha el Jefe y Conductores del Parque Móvil provincial, sobre la base del haber regulador fijado en el Presupuesto del corriente ejercicio, supeditando el pago de atrasos que se deriva del presente acuerdo a la oportuna consignación en el Presupuesto del próximo ejercicio de 1951.

297. Desestimar instancia de don Vicente López de la Roja, Oficial ebanista del Colegio de San Fernando, en la que solicita la diferencia entre el haber que tiene reconocido y el de Maestro de taller de dicho Establecimiento, en razón a haber sido suprimida esta plaza al confeccionar el Presupuesto de la Corporación para el año 1949.

298. Desestimar instancia suscrita por diversos funcionarios de la Corporación, solicitando abono de la retribución complementaria por jornada de tarde durante el descanso reglamentario de verano, por oponerse a ello las normas dictadas en relación con dicha retribución extraordinaria.

299. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, por el que, en virtud de las facultades que legalmente le están atribuidas, y a propuesta del